



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 007 de 2024

Tunja, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO EN LA RAMA JUDICIAL AL OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR NOMINADO DEL JUZGADO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

La Juez Once Administrativo del Circuito de Tunja, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 144 y 175 de la Ley 270 de 1996 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que el doctor **Fabián Ricardo Fonseca Pacheco**, se encuentra nombrado en propiedad y desempeña en carrera judicial el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado del Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja, de conformidad con la Resolución No. 005 de 8 de marzo de 2024, por medio de la cual se aceptó su solicitud de traslado del Juzgado Tercero (3º) Administrativo Oralidad del Circuito de Yopal.
- 2.- Que, mediante escrito de 29 de abril de 2024, el Abogado **Fabián Ricardo Fonseca Pacheco**, Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado de este despacho, solicita le sea concedida licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, específicamente en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera a partir del 3 de mayo de 2024, inclusive, allegando el 30 de abril de los corrientes como soporte de su petición copia de la Resolución No. 013 de 2024, emitida por el nominador adscrito a la Corporación aludida.
- 3.- Que conforme al artículo 142 de la Ley 270 de 1996, los empleados de carrera tienen derecho a obtener licencia no remunerada hasta por el término de dos (2) años para ocupar otro cargo vacante en la Rama Judicial, y como en el presente caso se encuentra sustentada en debida forma la solicitud, es procedente acceder a la misma.
- 4.- Que atendiendo la premura de la solicitud presentada para conceder la licencia no remunerada y ante la necesidad del servicio se hace necesario proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado, teniendo como fundamento legal para ello lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Estatutaria de

Administración de Justicia.

5.- Que el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado, venía siendo ocupado por la abogada **Paola Nathalia Moreno Gamba**, quien se designó de acuerdo con la convocatoria realizada por este Despacho entre los días 29 y 30 de enero de 2020 se efectuó publicación para el personal perteneciente al registro de elegibles que se encontraba vigente para dicha calenda en la forma dispuesta en la Circular PCSJC17-36, sin que ninguno de los integrantes de la lista de elegibles vigente manifestara su interés en vincularse por el término de la licencia a dicho cargo.

6.- Que en atención a que (i) se encuentra en la actualidad la vacante transitoria con base en la licencia solicitada por el titular del cargo; (ii) que está de por medio primordialmente la necesidad del servicio y de proseguir con el normal funcionamiento del despacho judicial evitando traumatismos y dilaciones injustificadas; (iii) que ya fue agotado en debida forma un proceso de selección con ocasión a la publicación realizada entre los días 29 y 30 de enero de 2020, convocando al personal del registro de elegibles que aún se encuentra vigente en su oportunidad, y que (iv) la profesional que fue designada para suplir la vacante transitoria en provisionalidad entre el 6 de febrero de 2020 y el 28 de abril de 2024, cuenta con estudios especializados, amplia experiencia específica para el ejercicio del mismo y su desempeño en el periodo se caracterizó por el cumplimiento de las metas trazadas, evacuación de cargas procesales y salidas efectivas, en general, la eficiencia en la consecución de los objetivos y funciones delimitadas por la ley y el reglamento interno del Juzgado, la titular del Despacho en aras de propender por la continuidad en la prestación del servicio de justicia con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad contemplados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, procederá a efectuar el nombramiento a la abogada **Paola Nathalia Moreno Gamba**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.379.295 de Tunja, quien cumple con suficiencia los requisitos para el ejercicio del cargo y, adicionalmente, cuenta con solicitud de teletrabajo aprobada para la vigencia 2024-2025.

7.- Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, le corresponde al titular del Despacho, ejercer la potestad nominadora para los cargos pertenecientes a los juzgados.

Por lo expuesto la Juez Once (11) Administrativa del Circuito Judicial de Tunja,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia no remunerada a partir del tres (3) de mayo de 2024, inclusive, y hasta por el término de dos (2) años al doctor **FABIÁN RICARDO FONSECA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.725 de Tunja, Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito –

Nominado, quien se encuentra vinculado en propiedad en este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad a la abogada **Paola Nathalia Moreno Gamba**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.379.295 de Tunja, en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado de este despacho judicial, a partir del día viernes 3 de mayo de 2024, inclusive, y por el término que dure la situación administrativa que originó su designación, siempre que no supere el término de dos (2) años establecido en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los interesados y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para lo de su cargo y procedase a la publicación de que trata el párrafo del artículo 65 del C.P.A.C.A.

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
JUEZ